

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 155

Fecha: 31 de mayo de 2001
Lugar: Oficinas del C.N.O
Hora: 9:30 a.m.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR
CODENSA
CORELCA
EEPPM
EMGESA
EPSA
ISAGEN
ISA
TERMOCANDELARIA
TERMOTASAJERO
C.N.D.

Alberto Olarte
Omar Serrano
Eduardo Ramos
Rafael Pérez
Carlos Luna
Germán Garcés
Jorge I. Correa
Carlos A. Naranjo
Luis Fernández
Tomás F. López
Pablo H. Corredor

INVITADOS:

CODENSA
EEPPM
EMGESA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISAGEN
C.N.O.

Pablo Tamayo
Lina M. Restrepo
Fabio Quitián
Noemí Arboleda
Ana M. Villegas
Luis Camargo
Jorge Valencia
Armando Burgos
Mauricio Canal
Luis E. Aguilar
Ernesto Borda

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

La reunión fue citada por escrito el día 24 de mayo de 2001.
Presidió la reunión el Dr. Alberto Olarte, representante de CHIVOR.

Consejo Nacional de Operación CNO

TEMARIO:

1. Informe Secretario Técnico
2. Informe Comités
3. Situación Energética y Eléctrica
4. Informe EDAC
5. Informe del SIC
6. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión. Se hace entrega de las Actas Preliminares No. 153 y 154 Se aprueba el Acta 154 y se deja para aprobación en la próxima reunión el Acta 153.

1. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico informa que finalmente se llegó a un acuerdo con el Dr. Jesús Velásquez para que dicte un curso a miembros del Consejo. El curso lo dictará el Dr. Velásquez junto con el Dr. Rafael Campo y tratará sobre medición y valoración del riesgo, generación de escenarios, simulación, optimización estocástica y resultados experimentales con un modelo para mercadeo de energía eléctrica. La fecha acordada para la realización del curso es el 28 y 29 de junio. Se recuerda que este curso se dicta como pago del Dr. Velásquez de su participación en el Seminario de Energía Mayorista de 1999. El cupo es para 25 o 30 personas, es decir 2 personas por empresa y se solicita enviar con anticipación la lista de participantes.

El Consejo solicita que se aplaze la realización del curso para la semana siguiente, teniendo en cuenta que en esa fecha se efectúa el evento de ANDESCO en Cartagena .

Se informa que la CREG considera que la reunión del C.N.O. y el CAC con la CREG para tratar los temas regulatorios pendientes, se debe hacer por separado, es decir solo con el C.N.O. y propone la fecha del 22 de junio en Bogotá a partir de las 2:00 PM. Se tratarán los problemas de: mercado, distribuidores, generación y transmisión. El Secretario Técnico organizará una propuesta de desarrollo de temas con base en lo que envíen los agentes (deben enviarse antes del 6 de junio), se propondrán coordinadores para cada tema.

En cuanto a la preselección de firmas para las pruebas de factor de conversión de las plantas hidráulicas, se informa que se invitaron siete firmas y se tienen seis propuestas (Mejía y Villegas, Ponce de León y Asociados, Integral, Gómez Cajiao

Consejo Nacional de Operación CNO

y Asociados, Ingetec, Universidad Nacional Bogotá y Medellín) que debe evaluar el Subcomité Hidrológico.

El Secretario Técnico informa que el abogado asesor ha venido analizando el reglamento interno del Consejo y como consecuencia de dicha revisión propone cambiar algunos aspectos relacionados con las reuniones no presenciales, con las actas y su mecanismo de aprobación.

El asesor legal sustenta el tema sobre deliberaciones y decisiones, aprobación de actas y decisiones de aplicación inmediata se pone a consideración del Consejo la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO No. xxx

Mayo 31 de 2001

Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Operación en cuanto Deliberaciones y Decisiones y se adicionan otros aspectos

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el literal g) de la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, y según lo decidido en su reunión No. 155 del 31 de mayo de 2001.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, en su punto cuatro (4), numeral cuarto (4º) "Deliberaciones y Decisiones", el cual quedará así: **"4.4 Deliberaciones y Decisiones.**

El Consejo podrá iniciar deliberaciones con la asistencia de al menos las 2/3 partes de sus miembros. En caso de no cumplirse el quórum, se citará a una nueva reunión, la cual podrá deliberar y decidir con el 50% de sus miembros.

Las reuniones se suspenderán cuando el quórum se reduzca del 50%, para lo cual cualquier miembro presente puede en cualquier momento de la reunión solicitar la verificación del quórum.

Las decisiones del Consejo se tomarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en ese momento con poder de voto, excepto en los casos en que en este reglamento se manifieste algo diferente.

Cuando el número de miembros con poder de voto sea impar, la mitad más uno se considerará como el número entero siguiente a la mitad aritmética del número de miembros totales con poder de voto en la reunión.

Para que sean válidas las decisiones que se hayan tomado por menos de la mitad de los miembros del C.N.O., caso que podría ocurrir cuando no asisten la totalidad de los

Consejo Nacional de Operación

CNO

miembros, se deberá hacer una refrendación, vía telefónica, con los miembros no presentes para completar el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las deliberaciones y decisiones del Consejo se harán constar en actas que deberán ser aprobadas por el mismo, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, una vez aprobadas, serán firmadas por el presidente y el secretario técnico y en ellas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de miembros presentes, la forma y la antelación de la convocatoria, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura."

SEGUNDO: Ratificar las aprobaciones dadas por el Consejo a las actas comprendidas entre la N° 001 y la N° 152 incluida, así mismo, ratificar la aprobación del acta N° 154, correspondiente a la sesión no presencial realizada telefónicamente el día 15 de mayo de 2001. Es entendido que esta ratificación comprende todas las decisiones tomadas y todos los acuerdos expedidos con base en dichas actas.

TERCERO: Adicionar el REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN así:

4.4.1 Procedimiento para estudio y aprobación de actas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, el Secretario Técnico deberá elaborar el proyecto de acta correspondiente a la sesión inmediatamente anterior, el cual deberá ser enviado para consideración de los miembros del Consejo anexa con la convocatoria para la reunión inmediatamente siguiente con el fin de que estos hagan sus comentarios bien sea de manera escrita o verbal en la sesión siguiente.

En el orden del día a tratar en todas las sesiones ordinarias del Consejo se deberá incorporar el punto de "aprobación del acta anterior".

En este punto se dejara constancia de si el acta de la sesión anterior fue o no aprobada y cual fue la votación en uno u otro sentido.

CUARTO: Adicionar el REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN así:

4.4.2 Decisiones de aplicación inmediata.

Todas las decisiones adoptadas por el Consejo en sus sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser incorporadas en un acuerdo que deberá ser aprobado durante la sesión misma o por una comisión elegida de su seno por el Consejo para el efecto.

El presidente y el Secretario Técnico siempre formaran parte de las comisiones que el Consejo designe para la elaboración y aprobación de los acuerdos, sin perjuicio de que

Consejo Nacional de Operación

CNO

se puedan designar otros miembros, siempre que el número total de miembros de la comisión no pase de cinco (5).

Cuando fuere posible, el Secretario Técnico, pondrá a consideración del Consejo los proyectos de acuerdos previamente elaborados.

En el evento que en el desarrollo de la sesión se traten temas y se tomen decisiones no previstas en el orden del día, el Consejo podrá a su elección, elaborar y aprobar el acuerdo correspondiente o delegar su realización y aprobación en una comisión designada en la forma prevista en el primer inciso del presente este subnumeral.

El Consejo autoriza de manera expresa para que una vez sea aprobado el acuerdo en alguna de las formas previstas en el inciso anterior, este sea firmado por el presidente y el secretario técnico. De la decisión adoptada y del acuerdo en que fue incorporada se dejara constancia precisa en el acta que se levante de la sesión, de manera que sea claro el soporte de los acuerdos que bajo este procedimiento sean expedidos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

El Consejo por unanimidad aprueba el acuerdo y ratifica la aprobación de las actas anteriores hasta la 152 y la 154 aprobada en esta sesión, incluyendo las decisiones y acuerdos tomadas en las respectivas sesiones.

Por otra parte, el asesor jurídico del Consejo sugiere aprobar un acuerdo que defina el procedimiento para las Reuniones no presenciales, adaptándolo a lo establecido en la Ley 222 de 1995. Para tal fin se pone a consideración del Consejo el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.xxx

Mayo 31 de 2001

Por el cual se modifica el reglamento Interno del Consejo Nacional de Operación en cuanto a reuniones no presenciales

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el literal g) de la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, y según lo decidido en su reunión No. 155 del 31 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO:

- Que La ley 222 de 1995, determino, en sus artículos 19 y 20, las dos modalidades para la celebración de reuniones no presenciales de los cuerpos colegiados de las sociedades mercantiles.
- Que por analogía dichas disposiciones pueden ser utilizadas, en lo que le sea aplicable, por parte del Consejo Nacional de Operación – CNO.

Consejo Nacional de Operación CNO

1.1.1.- Que es conveniente para el Consejo Nacional de Operación – CNO, incorporar a su reglamento la posibilidad de realizar reuniones bajo las modalidades estipuladas en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, en su punto cuatro (4), numeral quinto (5º), el cual quedará así:

"4.5 REUNIONES NO PRESENCIALES: EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO podrá realizar reuniones de carácter ordinario y extraordinario bajo la modalidad de reuniones no presenciales, previstas en la ley 222 de 1995.

En desarrollo de esta facultad, habrá reunión válida y con poder vinculante del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO, cuando por cualquier medio todos los miembros del Consejo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

En todo caso, deberá quedar prueba de la reunión no presencial tales como, sin limitación, faxes donde aparezca la hora, el remitente y el mensaje donde conste claramente la decisión adoptada, también será válida como prueba la grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

También serán válidas las decisiones que adopte el Consejo cuando por escrito, la totalidad de sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuatro (4), numeral cuarto (4º) "Deliberaciones y Decisiones" de este Reglamento. Si los miembros hubieren expresado su voto en documento separado, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que la primera comunicación fuere recibida en las oficinas del Secretario Técnico del CNO.

PARÁGRAFO: En las reuniones del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO de carácter no presencial solo se podrá tratar un punto decisorio. Una vez adoptada la decisión, se expedirá un Acuerdo cuya elaboración y aprobación se sujetará a lo dispuesto en el punto cuatro (4), numeral cuarto (4º), segundo (2º) subnumeral "Decisiones de aplicación inmediata" de este Reglamento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones y acuerdos que le fueren contrarios.

El Consejo por unanimidad aprueba el anterior acuerdo.

2. INFORME COMITÉS

Comité de Operación : Se presentó informe del Comité de Operación No. 78.

Consejo Nacional de Operación CNO

El Comité informa que solicitó a ECOPETROL información sobre capacidad de transporte y producción de gas para el sector eléctrico.

- **Subcomité de Plantas Térmicas:** En el Subcomité de Plantas térmicas, algunos agentes informaron que tienen dificultades para cumplir con la fecha solicitada (30 de junio) para entrada en operación de sus PSS. Acordaron enviar cronogramas.
- **Subcomité Hidrológico:** El CNO aprueba por unanimidad acuerdo sobre las series hidrológicas presentadas por EMGESA en el Subcomité Hidrológico. EMGESA debe enviar al CNO el anexo de las series. Se designa al Presidente y al Secretario Técnico para que redacten el texto del Acuerdo
- **Subcomité de Estudios Eléctricos:** El Subcomité de Estudios Eléctricos pide que el CNO solicite a la CREG, su participación en el tema de potencia reactiva. El Comité de Distribución también quiere participar el tema. El SEE debe incluir 2 ó 3 miembros del Comité de Distribución, para que formen parte del grupo de reactiva. El secretario del CNO informa que ya ha adelantado algunas conversaciones con la CREG en este tema.
- Se aprueba por unanimidad acuerdo sobre el criterio de asignación de cambio de holgura en la operación, presentado en el Grupo de Despacho. Se designa al Presidente y al Secretario Técnico para que redacten el texto del Acuerdo

Se va a solicitar al Subcomité de Estudios Eléctrico que analice el tema de regulación terciaria.

Se propone carta para la CREG, sobre la resolución 034 de 2001. Se van a recoger los comentarios y se enviará a todos los miembros del CNO.

- **Comité de Distribución:** El Secretario Técnico informa que asistió a la última reunión del Comité de Distribución en compañía del Dr. Omar Serrano con el fin de transmitir la importancia que tiene para el Consejo este Comité. Igualmente se solicitó la elaboración de un plan de trabajo para lo que resta del año, donde se incluyan temas como las Unidades Constructivas, el manejo de la demanda, la calidad, etc.

Consejo Nacional de Operación CNO

3. SITUACIÓN ENERGÉTICA Y ELÉCTRICA

El CND presentó un informe de avance de la implementación de la Resolución 080 de 1999. Los operadores de red son los mas atrasados, los generadores y transportadores están casi al 100% de cumplimiento.

Se presentó la situación energética actual. La situación climática no ha cambiado mucho con respecto al informe anterior.

Se muestra el estado actual de la red y en particular el caso de la configuración en el área de Antioquia, con respecto a la línea San Carlos-Barbosa a 230 kV.

El CND recomienda continuar con el seguimiento permanente a la evolución de las variables energéticas controlables y no controlables, para establecer acciones que minimicen los posibles impactos en la atención de la demanda de energía en Colombia.

En cuanto a la situación eléctrica, se recomienda flexibilizar la operación de la conexión San Carlos-Barbosa-Porce de acuerdo con la operación del Sistema, para maximizar la transmisión y optimizar los recursos de generación.

EEPPM reconoce la acción del CND y el esfuerzo de ISA, pero manifiesta su preocupación por el hecho de que el área de San Carlos está restringida pues siete circuitos de 220 Kv continúan derribados desde 1999 y por lo tanto es esencial que la política de Estado con el manejo de estas líneas de transmisión cambie, tomando acciones y estrategias diferentes que permitan repararlas. Ante una falla de este tipo, EEPPM manifestó que se está viendo afectada en forma importante y no tiene por qué asumir los extracostos operativos de este problema nacional, en el cual sólo en el área de San Carlos se concentran el 70% de las torres derribadas del país. De continuar esta situación podría convertirse en un alto factor de riesgo para el suministro de energía, especialmente en las épocas de verano.

El CNO acuerda por unanimidad autorizar al CND, cuando lo considere conveniente, operar en T las Subestaciones Porce, Barbosa y San Carlos, para mejorar la seguridad del sistema y/o disminuir los atrapamientos en el área. El acuerdo será redactado por el Secretario y por el Presidente del CNO.

El Secretario Técnico recomienda y el C.N.O. acoge encargar al Subcomité Hidrológico para que genere escenarios hidrológicos, que tengan en cuenta lo ocurrido en la sequía de Brasil y sus efectos sobre la hidrología en Colombia.

Consejo Nacional de Operación CNO

El CND presentó el cronograma de entrada de los equipos PSS, según lo reportado por los agentes. EMGESA y Betania informan que su fecha de instalación es el 31 de octubre.

ISA presentó el estado actual de su red. En la tabla anexa se indican las fechas probables de entrada de circuitos.

Circuito	Fecha Indisponibilidad	Días Indisponibilidad a Hoy	Total Torres	Torres	Zona	Fechas Probables*
San Carlos - Cerromatoso 1	3-Feb-01	110	20	11	Campamento	15-Ago-01
				1	Valdivia	
				4	Yarumal	
				2	Gomez Plata	
				2	Yolombó	
San Carlos - Cerromatoso 2	21-Mar-01	64	9	3	Segovia	15-Jul-01
				3	Zaragoza	
				3	Remedios	
San Carlos - Ancón Sur 1 y 2	23-Dic-00	152	21	6	San Carlos	30-Jun-01
				14	Granada	
				1	Guatapé	
San Carlos - Esmeralda 1 y 2	23-Dic-00	152	19	15	Granada	30-Jul-01
				4	San Carlos	
San Carlos - La Virginia	11-Feb-01	102	26	18	Granada	30-Sep-01
				4	Cocomá	
				1	Abejorral	
				3	San Carlos	
Palos - Tasajero	2-Feb-01	111	4	4	Surata	15-Jun-01

4. INFORME EDAC

El CND presentó el esquema EDAC reportado por las diferentes sub-áreas operativas del Sistema. Se concluye que la gran mayoría de las empresas están ajustadas al esquema. El CND debe seguir verificando el cumplimiento en algunas áreas.

5. INFORME DEL SIC

El MEM presentó la evolución del mercado, en cuanto a: crecimiento de la demanda, evolución de los precios en bolsa, evolución de precios promedios en contratos y evolución de restricciones

Consejo Nacional de Operación CNO

Igualmente presentó un informe sobre el desarrollo de las facturas electrónicas, el cual se resume como sigue:

Con la expedición del Decreto 1094 de 1996 que reglamentó el uso de la Facturación Electrónica en Colombia, se presenta una oportunidad para la Gerencia del MEM y los agentes de ahorrar costos y tiempos y al mismo tiempo ofrecer un servicio más ágil y oportuno a sus clientes tanto del SIC como del LAC

El Decreto 1094 de 1996, reglamentó el uso de la Facturación Electrónica en Colombia (DIAN).

La Ley 527 de 1999- Ley de Comercio Electrónico.

Decreto No 1747 de 2000 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999

Resolución No 26930 de 2000. Se fijan estándares para entidades de certificación (SIC).

El sistema de permite:

Intercambio electrónico de documentos entre

Agentes del MEM.

Formato estandarizado para los documentos a intercambiar

Intercomunicación entre aplicaciones de computadores.

Este sistema además logra para los agentes del mercado:

Incremento en la eficiencia administrativa y en los resultados.

Reducción de Costos.

Competitividad.

Mejora el nivel de servicio del ASIC y LAC.

Calidad y oportunidad en la información.

Bajo requerimientos tecnológicos:

Hardware - microcomputador - modem

Software de traducción EDI y comunicación

Además tiene características como:

Dirección única por usuario

Distribución inmediata de la información del buzón entrante al buzón saliente

Extracción selectiva.

Reporte del estado del documento enviado.

Con este sistema que la gerencia del Mercado de Energía Mayorista pondrá a disposición de los agentes del mercado un sistema de intercambio de facturas y otros documentos que agilizaran y darán mas seguridad a este intercambio.

Consejo Nacional de Operación CNO

Como posibilidades futuras se pueden destacar:

- Envío de correspondencia de:
 - Limitación de suministro.
 - Información de garantías semanales y mensuales.
- Pagos en Línea con los Bancos.
- Mediante acuerdos los agentes podría utilizar este medio para el intercambio de información.
- Liquidación y facturación Semanal/diaria de la Bolsa.
- Proceso de Registro.

6. VARIOS

- Procedimientos operativos para intercambios internacionales:

El CND informó que tiene borrador de procedimientos operativos para intercambio con Ecuador. Se llevará al Comité de Operación y luego se presentará en el CNO para que quede como un acuerdo operativo técnico. Se debe validar también el de Venezuela para legalizarlo.

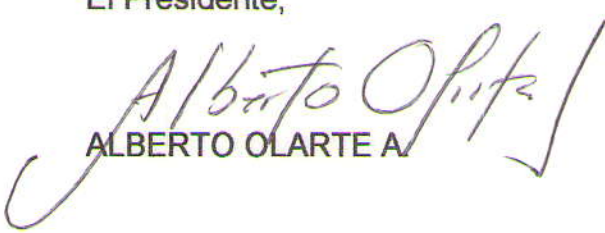
- Proceso de auditoría en cargo por capacidad:

Respecto al proceso de auditoría que se viene realizando en las plantas hidráulicas, EMGESA indica que la empresa contratada, Price Waterhouse, debe ceñirse a lo especificado en la resolución 06 de 2001. La resolución incluye como anexo el procedimiento de pruebas emitido por acuerdo del CNO. Se acordó que EMGESA solicite oficialmente al CNO el concepto, sobre la aplicación del procedimiento de pruebas realizado por EMGESA. El CNO emitirá su concepto con copia al consultor.

EMGESA solicitó que el Subcomité Hidrológico precise y mejore la redacción del procedimiento de pruebas del factor de conversión, especialmente en lo establecido en el numeral 7 y en la metodología de trazadores.

Siendo las 3:00 P.M. se da por terminada la reunión.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.